REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00280 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Sociedad Clínica Palma Real S.A.S.
DEMANDADOS	Seguros Generales Suramericana S.A.
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Decreta terminación
PROVIDENCIA	Interlocutorio

ASUNTO A TRATAR

En memorial que precede los apoderados de las partes, conjuntamente, solicitan la terminación del proceso por pago, por cuanto durante el término en el que el proceso estuvo suspendido, el crédito perseguido logró ser satisfecho. Además, solicitan que no se imponga condena en costas.

Considerando que lo pedido se corresponde con lo reglado en el precepto 461 del C. G. del P., en tanto el apoderado de la parte ejecutante fue facultado para recibir, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso ejecutivo promovido por la CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes. Por Secretaría se expedirán los respectivos oficios.

TERCERO: Los dineros retenidos por ocasión de las medidas cautelares practicadas serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas por así convenirlo las partes.

QUINTO: En firme el presente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1602bfb3cb54ecc9fffbd0955fa52a3aa5050045c04de3148f80fd371f27501**
Documento generado en 05/07/2023 02:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica